

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

#### REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 9o., 12, 13, 70, 71 de la Ley General de Educación; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del 7 de diciembre de 1988; 52, 53 y 14 transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que la cultura y la educación artística son dos elementos indispensables en la formación integral del individuo.

Que en el sistema educativo mexicano se observa la necesidad de ofrecer un marco general de conocimientos que ayude a niños y jóvenes a desarrollar sus facultades y a comprender su legado cultural múltiple, sin el cual los demás aprendizajes suponen una formación incompleta.

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que entre los motivos que generaron su creación, el Gobierno de la República reconoció su papel en el estímulo a la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia gubernamental en este campo habría de ser esencialmente de organización y promoción.

Que igualmente se reconoció que el Estado debe alentar las expresiones entre los diversos sectores de la población mexicana, además de preservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la Nación.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

#### INDICE

1. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
  - 1.1 Introducción
  - 1.2 Objetivos
    - 1.2.1 Generales
    - 1.2.2 Específicos
  - 1.3 Lineamientos
    - 1.3.1 Cobertura
    - 1.3.2 Población Objetivo
    - 1.3.3 Beneficiario
      - 1.3.3.1 Requisitos
      - 1.3.3.2 Procedimientos de selección
    - 1.3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
    - 1.3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones
    - 1.3.6 Participantes
      - 1.3.6.1 Ejecutor(es)
      - 1.3.6.2 Instancia Normativa

- [illegible]

**2.4.2.4 Recursos no devengados****2.5 Auditoría, Control y Seguimiento****2.6 Evaluación****2.6.1 Interna****2.6.2 Externa****2.7 Transparencia****2.7.1 Difusión****2.7.2 Contraloría Social****2.8 Quejas y Denuncias****1. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)****1.1 Introducción**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, así como propiciar la descentralización de estos bienes y servicios, y su expresión en las mejores condiciones posibles.

El PAICE (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados) permite ejercer una política nacional en materia de infraestructura cultural bajo esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad, en tres líneas definidas de acción: rehabilitación, remodelación y/o equipamiento. Se busca la participación de las administraciones estatales y municipales de cultura, así como de la sociedad civil organizada y de la iniciativa privada, actores de una sociedad plural y democrática, financiera y socialmente responsable.

El PAICE es un programa que CONACULTA propone a los estados y municipios del país, por lo que la adhesión a éste es voluntaria e implica el acatamiento de todos los ordenamientos previstos por el propio Programa.

**Glosario de términos**

|                               |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cofinanciamiento              | Participación financiera de varias partes para mejorar las condiciones de un espacio cultural determinado.                                                        |
| Comisión                      | Comisión Dictaminadora del PAICE.                                                                                                                                 |
| Comité                        | Comité de Seguimiento del Proyecto Beneficiado.                                                                                                                   |
| CONACULTA                     | Consejo Nacional para la Cultura y las Artes                                                                                                                      |
| Coordinación                  | Coordinación del PAICE                                                                                                                                            |
| Dependencia federal normativa | Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.                                                                                                                     |
| Entidad federativa            | Cualquiera de los 31 estados de la República.                                                                                                                     |
| Equipamiento                  | Adquirir o modernizar el equipo, herramental y mobiliario para hacer más funcionales los servicios y actividades culturales a las que está destinados el espacio. |
| INAH                          | Instituto Nacional de Antropología e Historia.                                                                                                                    |
| INBA                          | Instituto Nacional de Bellas Artes.                                                                                                                               |
| PAICE                         | Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados.                                                                                                   |
| Programa                      | PAICE                                                                                                                                                             |
| Remodelación                  | Reformar, modificar o adaptar el espacio para adecuarlo a nuevas o más actividades artísticas y culturales.                                                       |
| Rehabilitación                | Mejorar el espacio ya existente para recuperar u optimizar sus funciones y suficiencia.                                                                           |
| Representantes Regionales     | Titular de instancias estatales de cultura.                                                                                                                       |
| SFP                           | Secretaría de la Función Pública.                                                                                                                                 |

|                           |                                                                                                                  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sociedad Civil Organizada | Grupo de personas organizadas que sin fines de lucro persiguen el desarrollo cultural y artístico de una región. |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 1.2 Objetivos

### 1.2.1 Generales

Contribuir junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento e impacto social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

### 1.2.2 Específicos

- I. Invertir recursos frescos que permitan optimizar las actividades culturales que se llevan a cabo en los distintos recintos objeto del apoyo.
- II. Impulsar la participación financiera de instancias estatales, municipales y de la sociedad civil organizada en la preservación de la infraestructura cultural local.
- III. Proponer líneas de acción concretas que permitan al país avanzar en la consecución de objetivos de carácter nacional, para lo cual se propondrán estrategias y esquemas de financiamiento especiales.
- IV. Promover la participación permanente de los distintos órdenes de gobierno y de la sociedad en el cuidado y conservación de los espacios dedicados a las distintas actividades artísticas y culturales.
- V. Permitir que el goce, disfrute y conocimiento de las diferentes expresiones artísticas y culturales que se llevan a cabo en los espacios dedicados a este fin, se realicen a cabo en las mejores condiciones.

## 1.3 Lineamientos Generales

### 1.3.1 Cobertura

A nivel nacional.

El programa opera en varios municipios de los 31 estados de la República Mexicana, buscando aumentar su cobertura a nivel municipal.

Es un Programa principalmente urbano, no obstante se interesa enormemente por las zonas y regiones marginadas del país, que tengan necesidades en términos de infraestructura cultural, entre las que destacan los ejidos y localidades comunitarias.

Una de las líneas prioritarias y naturales de acción, es la referente a la descentralización de bienes y servicios culturales, no sólo a las capitales de los estados sino hacia los demás municipios de éstos.

### 1.3.2 Población Objetivo

Instancias estatales, municipales, comunitarias, así como la sociedad civil organizada, encargadas de la promoción y desarrollo cultural y artístico.

### 1.3.3 Beneficiarios

#### 1.3.3.1 Requisitos

- I. Presentación de la solicitud oficial requisitada en original (*SOLICITUD DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL- CONACULTA-OO-O34*) acompañada de un proyecto ejecutivo y otro cultural, acerca del espacio o el inmueble que pretenda ser objeto de apoyo por parte del PAICE; para ello se pone a disposición de los interesados la Guía General para Presentar Proyectos de Infraestructura Cultural.
- II. Acreditar documentalmente la propiedad del inmueble.
- III. El programa opera bajo el principio del cofinanciamiento de proyectos, siendo el apoyo que otorga PAICE complementario de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permitirá la corresponsabilidad de la inversión o, en su caso, acreditar haber realizado inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la *Solicitud de Apoyo para la Infraestructura Cultural*.
- IV. Los postulantes deberán garantizar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del Programa cuenten con proyectos culturales sólidos que garantizan la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural del espacio expresamente definida.

- V. Para el caso de que el PAICE proponga líneas de trabajo especiales, el postulante deberá cumplir con los requisitos y condiciones particulares que se planteen.
- VI. En caso de que el proyecto presentado al PAICE proponga la intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas queden bajo la supervisión del INAH o INBA, éste deberá contar con una carta de autorización del correspondiente Instituto para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VII. Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del mismo, contratado por la instancia administradora del espacio.
- VIII. Es deseable prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo en el espacio objeto de la solicitud de apoyo, a corto, mediano y largo plazo, por conducto de la instancia administradora del espacio.

#### **Restricciones**

- IX. No podrán ser beneficiados los espacios privados, ni aquellos dependientes de instituciones federales incluidos los agrupados en el propio CONACULTA. Sólo serán susceptibles de apoyo los espacios de propiedad estatal, municipal, comunitaria o ejidal.
- X. Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal, que estén en comodato a favor de la sociedad civil organizada o de instancias estatales y municipales de cultura. Se deberá garantizar una vigencia mínima para éstos de 5 años y garantizar la permanencia de las funciones culturales del espacio. Los apoyos para estos casos se otorgarán conforme a la siguiente tabulación:
  - a. Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para contratos con una vigencia de 5 años.
  - b. Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para inmuebles cuyo comodato sea de hasta 10 años.
  - c. Hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para comodatos que excedan los 10 años un día.
- XI. Solamente se destinará apoyo a las áreas donde se desempeñen las actividades artísticas o culturales sustantivas. No se autorizarán recursos para espacios administrativos, ni para intervenciones puramente cosméticas.
- XII. No se autorizará construcción de inmuebles; la restauración de inmuebles considerados artísticos o históricos; la adquisición de equipo de oficina; el pago de honorarios que no incidan en el proyecto, o la aplicación de programas regulares de mantenimiento.
- XIII. No serán susceptibles de apoyo los beneficiarios cuyos proyectos hubieran recibido en el pasado apoyo del PAICE y que hayan incumplido alguno de los requisitos o condiciones planteados por el Programa, hasta que dichos proyectos cuenten con el oficio de finiquito correspondiente.

#### **1.3.3.2 Procedimientos de selección**

Para acceder a este tipo de financiamiento se requiere participar en un proceso de selección que culmina una vez que la Comisión Dictaminadora, integrada tanto por representantes federales como estatales, emite un fallo basado en criterios que permitirán:

- I. Mejorar las funciones culturales del espacio postulante y su suficiencia, se buscará favorecer el desarrollo cultural y de calidad de vida de la población, siendo la preservación del edificio, en todo caso un efecto secundario.
- II. Disminuir el desequilibrio existente en materia de desarrollo cultural en el país.
- III. Contribuir a la consecución de objetivos nacionales en términos de una política cultural incluyente, de largo aliento y que promueva la articulación entre diferentes programas del CONACULTA y distintos órdenes de gobierno.
- IV. Beneficiar a amplios sectores de la población, o bien a sectores específicos que se encuentren en desventaja con respecto al resto de la población. Fomentar la cooperación entre los distintos niveles de gobierno y generar líneas de cooperación para la participación permanente de la iniciativa privada y de la sociedad civil.

- V. Expresar alguna de las estrategias de desarrollo cultural emprendidas por la entidad, destacando la vinculación con otras áreas y programas de cultura y la presupuestación de recursos para el mejoramiento y conservación de los espacios sujetos a evaluación.
- VI. Optimizar el uso y aprovechamiento de la infraestructura cultural y artística de los estados y municipios, para lo cual se deberá cumplir con uno o varios de los objetivos planteados en los proyectos.
- VII. Impulsar en coordinación con cada entidad federativa la participación de las comunidades en el cuidado de sus espacios culturales y artísticos; se tomará en cuenta la existencia de manuales y reglamentos de operación y mantenimiento de los espacios.
- VIII. Poner en operación proyectos que presenten líneas de trabajos que no desarrollan otros espacios de la región o que fortalezcan las expresiones culturales que hayan demostrado impacto favorable.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por representantes de la federación y de los estados:

#### **Federación**

La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, o su suplente, quien será el Presidente de la Comisión.

Los Secretarios Técnicos del CONACULTA o sus suplentes.

El Director General de Vinculación Cultural o su suplente.

El Secretario Ejecutivo del FONCA o su suplente.

El Coordinador del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), o su suplente, quien fungirá como Secretario Técnico de dicha Comisión.

#### **Estados**

Un representante de cada una de las cinco regiones del país: Noreste, Noroeste, Centro Occidente, Centro y Sur. Los representantes regionales serán elegidos por y entre sus miembros por un periodo de un año, al cabo del cual se elegirán nuevamente a los representantes, cuyos cargos serán honorarios.

La Comisión Dictaminadora del Programa tendrá en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Realizar la evaluación de los proyectos presentados, tomando en cuenta los criterios de selección recogidos en el punto 1.3.3.2 y el cumplimiento de los requisitos y restricciones estipulados en el punto 1.3.3.1.
- II. Analizar la oportunidad y la viabilidad de los proyectos; así como las garantías presentadas para respetar la vocación cultural del espacio en cuestión.
- III. Asignar el monto que se considere adecuado y suficientes para cumplir con uno o varios de los objetivos particulares del espacio cultural por apoyar.
- IV. En su caso, establecer los compromisos adicionales que se consideren necesarios para que el beneficiario garantice el uso eficiente de los recursos que sean autorizados y el aprovechamiento óptimo del inmueble beneficiado.
- V. Instruir a la Coordinación para realizar las gestiones necesarias, a fin de otorgar los recursos autorizados a los beneficiarios, previa formalización del instrumento.
- VI. Los proyectos serán analizados en conjunto y cada miembro de la Comisión emitirá su opinión. La Comisión podrá invitar, cuando así lo juzgue conveniente, a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por el propio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que opinarán sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

La Comisión Dictaminadora es el órgano rector del Programa y sus decisiones serán inapelables.

Cualquier miembro de la Comisión Dictaminadora podrá convocar a una sesión extraordinaria; correspondería al Coordinador del Programa la convocatoria de las ordinarias, para la cuales previamente habrá entregado la documentación necesaria para la dictaminación. Serán procedentes las sesiones con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros, dentro de los cuales deberán estar la Presidenta del CONACULTA o su suplente y el Director General de Vinculación Cultural o su suplente.

En caso de ausencia de la Presidenta del CONACULTA, las sesiones serán presididas por uno de los Secretarios Técnicos.

La Presidenta tendrá voto de calidad, los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y los invitados sólo voz.

Los representantes de las distintas regiones del país, se abstendrán de votar para aquellos proyectos pertenecientes a su misma zona de representación, para evitar cualquier sesgo posible y dotar de transparencia al proceso.

Los dictámenes serán aprobados cuando se cuente con la mayoría de votos a favor, por parte de los miembros de la Comisión Dictaminadora.

#### **1.3.4. Características de los Apoyos (Tipo Monto)**

Son en efectivo, en moneda nacional, se realizan mediante depósito a la cuenta del beneficiario, transferencia electrónica de recursos o cheque y deben aplicarse para la remodelación, rehabilitación y/o equipamiento de inmuebles dedicados a actividades artísticas y culturales, conforme a las siguientes definiciones:

|             |   |                                                                                                                                                                  |
|-------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Remodelar   | → | Reformar, modificar o adaptar el espacio para adecuarlo a nuevas o más actividades artísticas y culturales.                                                      |
| Rehabilitar | → | Mejorar el espacio ya existente para recuperar u optimizar sus funciones y suficiencia.                                                                          |
| Equipar     | → | Adquirir o modernizar el equipo, herramental y mobiliario para hacer más funcionales los servicios y actividades culturales a las que está destinado el espacio. |

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a lo estipulado en el documento jurídico respectivo. En todos los casos, al menos, una parte del total se transferirá tras la firma del antes mencionado instrumento jurídico, en tanto que el resto se ministrará conforme a las necesidades y avances del proyecto ejecutivo planteado y a la aplicación y comprobación de los recursos.

Dependiendo de las circunstancias temporales, administrativas y políticas se podrán transferir los recursos en una sola exhibición.

| <b>MONTO</b>                                                                     | <b>BENEFICIARIOS</b>                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hasta 40 millones de pesos.<br>Sujeto a la disponibilidad presupuestal del PAICE | *Estados, municipios y sociedad civil organizada dedicada a actividades artísticas y culturales.<br><br>* Repartido entre todos los beneficiarios |

Los montos de apoyo dependen del proyecto planteado y de la disponibilidad presupuestal del PAICE. La Comisión Dictaminadora determina la cantidad para cada proyecto. La participación federal, a través del PAICE corresponde a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento: estatal, municipal, de la sociedad civil, o de la iniciativa privada. Sólo en circunstancias excepcionales -que serán casuísticamente evaluadas- el PAICE aportará el total de los recursos.

#### **1.3.5 Derechos y Obligaciones y Sanciones**

##### **Derechos**

- I. Es derecho de los beneficiarios recibir asesoría por parte del Programa para aplicar correctamente la normatividad federal y para requisitar los formatos de *reporte de avance y final*, así como asesoría de las áreas expertas de CONACULTA en materia de programación cultural, de así solicitarlo.
- II. El beneficiario recibirá los recursos asentados en el documento jurídico conforme al mismo.

##### **El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:**

- I. Formalizar un instrumento jurídico con el CONACULTA en el cual se acotan los compromisos y responsabilidades de las partes.

- II. Integrar formalmente el Comité de Seguimiento de Proyecto cuyos miembros no percibirán estipendio alguno por su participación.
- III. Abrir una cuenta de cheques productiva para depositar los recursos de las partes. Tanto los intereses como el capital generados serán empleados únicamente en beneficio del proyecto, conforme al proyecto ejecutivo, presupuesto y cronograma presentados.
- IV. Aportar oportunamente los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto autorizado.
- V. Convocar a reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, salvo que no hubiera asuntos que tratar, vigilar la expedición correcta del orden del día y de la lista de asistentes; levantar las actas correspondientes y enviar una copia al PAICE, conservando el original para su registro y resguardo.
- VI. La aplicación del monto total de los recursos federales, estatales o municipales aportados para los proyectos, se deberá efectuar con base en las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que sean aplicables y que se encuentren vigentes. Las aportaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para éstas.  
  
La ejecución de los proyectos y la aplicación de los recursos aportados para éstos son de la responsabilidad exclusiva de los beneficiarios, las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, así como de las instituciones culturales en éstos involucradas, debiendo dar puntual cumplimiento a las disposiciones del Programa.
- VII. De ser el caso, solicitar las ministraciones subsecuentes al PAICE con tiempo suficiente para no entorpecer el desarrollo del proyecto en cuestión.
- VIII. Detectar los avances y problemas en el desarrollo del proyecto, notificar de ello al Comité de Seguimiento y proponer soluciones.
- IX. Mantener actualizado y completo el archivo documental, cuidando su conservación por el tiempo mínimo estipulado en los ordenamientos aplicables.
- X. Verificar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité de Seguimiento.
- XI. Ejecutar cada una de las acciones contempladas en el proyecto ejecutivo, para llegar a las metas planteadas en el mismo, directamente, o a través de terceros.
- XII. Requisar y enviar a la Coordinación del PAICE oportunamente los *reportes de avance y final*. La comprobación de la aplicación de los recursos será del total del importe asentado en el documento jurídico.
- XIII. Colocar una placa en la que consten los créditos respectivos de reconocimiento de las instancias participantes.

#### **Sanciones**

- I. Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido normados jurídicamente después de tres meses de haber recibido la notificación del fallo. La suscripción del documento jurídico posterior a los tres meses antes señalados, sólo podrá ser procedente mediante notificación por escrito a la Coordinación del Programa y eventual aprobación del mismo.
- II. El Coordinador del PAICE estará facultado para disminuir la aportación aprobada por la Comisión Dictaminadora para un proyecto dado, tomando en cuenta la consecución final de los objetivos planteados en el proyecto si las aportaciones estatales, municipales o de la iniciativa privada comprometidas en la solicitud original se reducen. Esta reducción en los montos de los recursos provenientes del PAICE se hará en igual proporción a la reducción de las otras partes.
- III. El PAICE suspenderá las ministraciones subsecuentes a aquellos beneficiarios que no presenten los *reportes de avance y final* en el tiempo estipulado, o lo hicieran de manera incompleta hasta la normalización del proceso. Los responsables de los proyectos deberán elaborar un informe para el Comité de Seguimiento en el que consten las irregularidades y las medidas tomadas para evitar su recurrencia. De no cumplir con estas condiciones, el Coordinador del PAICE podrá suspender definitivamente el flujo de efectivo e informará de ello a la Comisión de Dictaminación.

- IV. El Coordinador del PAICE exhortará a los beneficiarios a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación y con las condiciones que en su caso hubiese planteado la Comisión Dictaminadora, si éstos hicieran caso omiso, se considerará como responsable único del proyecto al beneficiario y el coordinador del Programa estará facultado para informar de ello a la Comisión Dictaminadora del Programa y a las autoridades de control del estado para su revisión y de ser el caso sanción.
- V. No se expedirá el oficio de finiquito correspondiente si el beneficiario estuviera en deuda por no haber presentado alguno de los documentos requeridos conforme a estas Reglas de Operación.

#### 1.3.6 Participantes

##### 1.3.6.1 Ejecutor(es)

La ejecución de las obras se realiza por el beneficiario o a través de especialistas contratados por el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

##### 1.3.6.2 Instancia Normativa

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, de la Dirección General de Vinculación Cultural que es la encargada de realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos, a través de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

- ✓ Documento jurídico celebrado entre el CONACULTA y la instancia correspondiente.
- ✓ Reglas de Operación.

#### 1.3.7 Coordinación Institucional

El CONACULTA observará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

### 1.4 Operación

#### 1.4.1 Proceso

- I. La Coordinación del PAICE propone periodos precisos para la inscripción de proyectos y su dictaminación, de lo que informará a las instancias estatales de cultura, así como a aquellos interesados en el proceso. La recepción de proyectos ocurrirá en el primer semestre del año y la dictaminación se llevará a cabo a más tardar tres meses después de cerrarse el proceso de recepción de proyectos. La notificación se hace anualmente a las instancias estatales de cultura, las que a su vez difunden esta información entre la población interesada de la entidad.
- II. El interesado presenta en original el formato de *SOLICITUD DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL CONACULTA-00-034* requisitado, conforme a lo establecido en los requisitos del Programa (1.3.3.1) en las oficinas del PAICE, ubicadas en avenida Revolución 1877, piso 8, colonia San Angel, México, D.F., 01000.
- III. El PAICE recibe la solicitud, analiza y ordena la información, integrando el expediente correspondiente. Es obligación del Programa exhortar al solicitante para que aporte la documentación que considere necesaria y suficiente, la que deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a 15 días naturales tras su notificación.
- IV. El Programa presenta los proyectos a la Comisión Dictaminadora para su análisis, aprobación y asignación de recursos. La aprobación de los proyectos se basa en los criterios de selección (1.3.3.2) y el cumplimiento de los requisitos y restricciones (1.3.3.1) previamente dados a conocer. La determinación de los montos se hace en consonancia con la disponibilidad presupuestal del Programa.
- V. La Coordinación del PAICE publica los resultados en diarios de circulación nacional, notifica a los beneficiarios el resultado de la deliberación de la Comisión Dictaminadora, al tiempo que propone un proyecto de documento jurídico que, tras las adecuaciones que el beneficiario considere pertinentes, deberá suscribirse. El plazo máximo para la formalización de dicho instrumento jurídico será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación de fallo de los beneficiarios. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización del Coordinador del Programa.
- VI. La Institución u Organismo beneficiado emite un recibo por el total de los recursos recibidos, abre una cuenta bancaria productiva con al menos dos firmas y solicita al Programa el depósito correspondiente. Se requerirá un recibo fiscal en todos los casos y se considerarán como excepciones

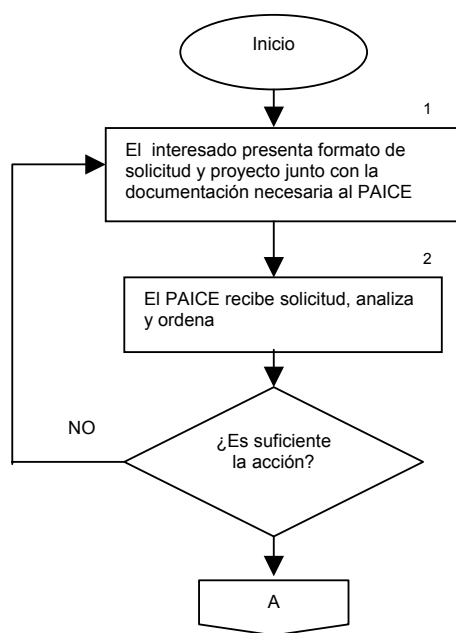
aquellas en las que el beneficiario demuestre la imposibilidad de emitir un recibo con requisitos fiscales, en cuyo caso se solicitará la validación del recibo por parte de las máximas autoridades de la localidad de que se trate. Se depositan los recursos de las partes de acuerdo al documento jurídico suscrito, al avance del proyecto y a la comprobación de los gastos. La aplicación del total de los recursos, se hará conforme a las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos que de éstas deriven. El total de los recursos así como los intereses que éstos generen se aplicarán únicamente en beneficio del proyecto, previa aprobación del Comité de Seguimiento.

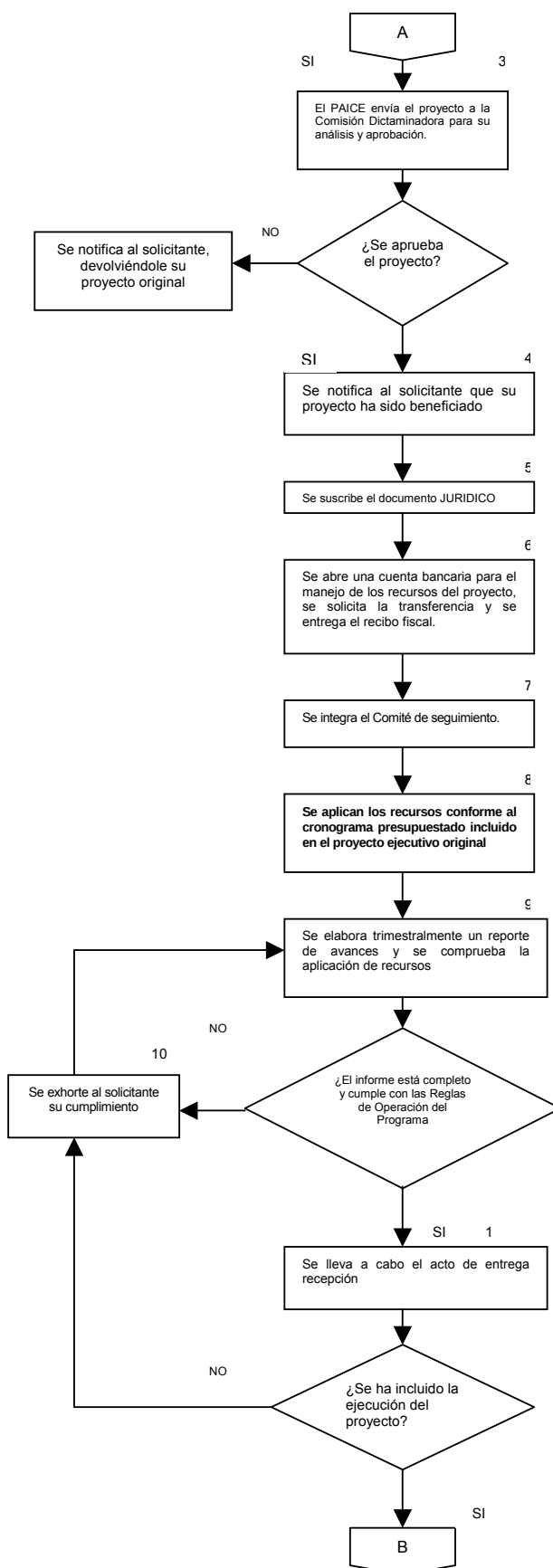
- VII. Se instala un Comité de Seguimiento que dará fe de la probidad, pertinencia, claridad y transparencia de la aplicación del total de los recursos en el proyecto de revitalización conforme a lo planteado por el beneficiario en el proyecto ejecutivo a más tardar 30 días hábiles después de que se haya suscrito el documento jurídico aplicable. Tras la instalación de dicho Comité se celebrará la primer reunión de trabajo del mismo.

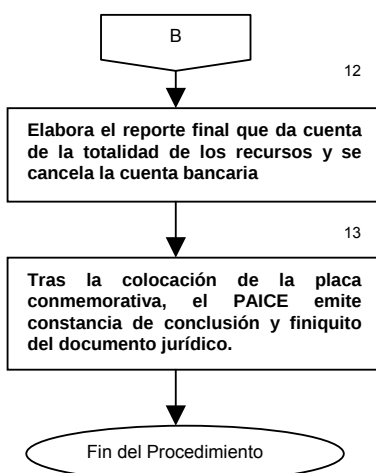
**Conformación y funciones del Comité de Seguimiento.**

- I. El Presidente, que será el responsable de Cultura en la entidad o su representante, o en su caso el Presidente Municipal, o el Titular de Cultura del Municipio. El Presidente del Comité podrá si así lo conviene con el coordinador del PAICE, declinar esta función en favor de alguna otra persona. Para el caso de proyectos presentados por la sociedad civil organizada, el presidente del Comité será el titular de la asociación de que se trate; será prerrogativa de este último determinar qué personas de la propia asociación o externas a ésta, desempeñarán las distintas funciones del Comité. En todos los casos se buscará la participación de la instancia estatal de cultura. El Presidente autorizará los órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, coordinará y dirigirá las reuniones del Comité y convocará a cuanto sea necesario, a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- II. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente del Comité, vigilará la correcta expedición de los órdenes del día, y de las listas de asistencia; elaborará los *reportes de avance* correspondientes y los enviará a la Coordinación del PAICE. Remitirá a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse; supervisará el registro de los acuerdos a los que llegue el Comité y su cumplimiento, mismos que asentará en el acta que de la sesión se levante. Vigilará que el archivo documental esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo requerido por ley; asimismo realizará las acciones que el Presidente del comité le encomiende, así como las que deriven de acuerdos del Comité.
- III. El representante de Obras Públicas y/o Adquisiciones del Gobierno del Estado, su correspondiente en el Municipio, o el encargado de desempeñar estas funciones, si se tratara de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiendo de la naturaleza del proyecto. Acompañará en calidad de experto los procedimientos de obra que incluya el proyecto.
- IV. El representante del órgano de control del estado, municipio o instancia pública de que se trate. Podrán asimismo desempeñar esta función auditores externos contratados para tal propósito por los interesados, con cargo a ellos mismos. Asesorará el proyecto para cumplir la normatividad aplicable.
- V. El Coordinador del PAICE o su representante que orientará al Comité para dar cumplimiento a las disposiciones de este Programa.
- VI. Por Asesores que podrán ser invitados por el Presidente del Comité de acuerdo con las necesidades del Proyecto.
- VII. De ser posible se invitará a representantes de la sociedad civil y de la iniciativa privada que destaquen por sus acciones en favor de la cultura local y por su probada honestidad, para realizar la función de contraloría social y coadyuvar al financiamiento y conservación del espacio de que se trate.
- VIII. Los procesos de adjudicación de obra y/o adquisiciones deberán iniciarse a más tardar a los 30 días hábiles siguientes a la constitución del Comité de Seguimiento correspondiente. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización expresa de la mayoría de los miembros del Comité de Seguimiento.

- IX. El Comité de Seguimiento se reunirá trimestralmente, salvo que no hubiere asuntos que tratar. Las reuniones serán procedentes con al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar presentes el representante del PAICE y el Secretario Ejecutivo del Comité. Toda reunión será convocada por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a partir de un orden del día explícito. Podrán constituirse de ser necesario, subcomités con miembros del mismo Comité que atenderán aspectos concretos de los proyectos. De requerirse una reunión extraordinaria, el Presidente la solicitará a los miembros. De toda reunión –ordinaria, extraordinaria y de subcomité– se levantará un acta que dará cuenta de los asuntos tratados, misma que deberá remitirse a la Coordinación del PAICE.
- X. El beneficiario elabora *reportes de avance* del proyecto trimestrales, a partir del inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, al que se anexa copia simple de todos los pasos del procedimiento seguido y comprueba la aplicación de los recursos, conforme a la normatividad federal vigente en materia de obras públicas y adquisiciones, enfatizando asimismo, la consecución de metas parciales o totales, según sea el caso, de los proyectos ejecutivo y cultural. De ser posible este *reporte* se enviará a la Coordinación del Programa una semana antes de cada reunión para su revisión y comentarios.
- XI. Cuando la ejecución de la obra sufra alteraciones en los plazos o términos convenidos, el beneficiario deberá elaborar un informe para el Coordinador del PAICE en donde se establezcan las causas de dichos cambios, debiendo solicitar la autorización de la modificación correspondiente, acompañada de un nuevo programa de ejecución. El Coordinador determinará su procedencia con apego a estas Reglas de Operación, buscando en todo momento, cumplir con el objetivo primario del proyecto aprobado. Dichas modificaciones deberán consignarse en un acta que suscribirán todos los miembros del Comité de Seguimiento.
- XII. Se lleva a cabo el acto de entrega recepción entre el beneficiario y el contratista de ser el caso, se elabora el acta correspondiente y se envía copia de ella a la Coordinación del Programa.
- XIII. El beneficiario elabora el *reporte final* de avances del proyecto, se comprueba la totalidad de los recursos y se cancela la cuenta bancaria.
- XIV. El beneficiario coloca una placa en el espacio intervenido, en donde se da crédito a las instancias participantes.
- XV. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en un tiempo no mayor a un año a partir del inicio del proceso de adjudicación de contratos. El beneficiario podrá contar con un plazo adicional de dos meses para la conclusión del proyecto autorizado, contados a partir de la fecha comprometida para la finalización de los trabajos. Quedará a juicio del Coordinador del Programa una prórroga ulterior cuando quede demostrado que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y se comprometa la conclusión del proyecto para un periodo determinado.
- XVI. El PAICE emite una constancia de conclusión del proyecto y finiquito del instrumento jurídico.
- XVII. Los beneficiarios deberán procurar que los espacios apoyados cuenten con programas de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, así como con el personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio, contratado por el municipio o el estado.







## 1.4.2 Ejecución

### 1.4.2.1. Avances físicos financieros

La instancia ejecutora o el beneficiario formulará, de acuerdo con el programa de ejecución que haya sido aprobado, al menos un *reporte de avances* cada trimestre, a partir del inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, al que se anexa copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones. Paralelamente se realizan inspecciones directas a los inmuebles objeto del apoyo. Deberá remitir a la coordinación del PAICE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato anexo a las presentes reglas. Invariablemente la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

### 1.4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega recepción de las obras físicas realizadas, se efectúa entre el contratante y contratado. Siendo responsabilidad exclusiva del beneficiario constatar la correcta realización de los trabajos pactados.

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega recepción. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: la dependencia ejecutora de la obra o acción, el orden de gobierno y/o la comunidad beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al órgano de control.

De conformidad con el acta de entrega recepción, la comunidad o el orden de gobierno que recibe las obras o acciones, deberá hacer explícito en el acta el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ellas las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega recepción forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

Se da por terminada la participación y responsabilidad del PAICE una vez que se concluye el proyecto objeto del apoyo y se recibe y analiza el *reporte final* que incluye tanto información sobre el proyecto como información sobre la correcta aplicación de los recursos. No se extenderá el correspondiente oficio de finiquito cuando no se hubieran alcanzado los objetivos previstos o se hubiera incumplido con alguno de los requisitos del Programa.

### 1.4.2.3 Cierre de ejercicio

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de acuerdo al formato anexo (*reporte final*). Lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de haber recibido la obra en cuestión a la Coordinación del PAICE. Dicho documento deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como -de contar con ellos- de los reglamentos y manuales de operación y

mantenimiento del espacio y en su caso inventario del equipo y herramental con el que cuenta. Se deberá colocar una placa alusiva al trabajo realizado y cancelar la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos. Será responsabilidad de la dependencia federal normativa concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la dependencia beneficiada las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe notificar al órgano interno de control correspondiente una vez terminado el plazo para entregar el informe.

#### 1.4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al término previsto en cada proyecto, deberán ser reintegrados. El beneficiario enviará al Programa un cheque de caja, el cual será enviado por este último a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 5 días hábiles tras su recepción. Este cierre no sigue el año calendario, sino la calendarización propia del proyecto. Se considerarán devengados los recursos de las partes una vez depositados en la cuenta bancaria abierta para el manejo financiero del proyecto.

#### 1.5 Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

#### 1.6 Evaluación

##### 1.6.1 Interna

| OBJETIVO                          | FORMULA                                             |       |   |   | PERIODICIDAD | META  |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------|---|---|--------------|-------|
| Cobertura                         | <u>Recursos solicitados</u>                         | X 100 | = | % | anual        | ≤30%  |
|                                   | <u>Recursos otorgados</u>                           |       |   |   |              |       |
| Participación federal financiera  | <u>Recursos transferidos</u>                        | X 100 | = | % | anual        | 100%  |
|                                   | <u>Recursos comprometidos</u>                       |       |   |   |              |       |
| Participación financiera de otros | <u>Inversión financiera otros</u>                   | X 100 | = | % | anual        | ≥50%  |
|                                   | <u>Recursos totales invertidos</u>                  |       |   |   |              |       |
| Eficacia                          | <u>Proyectos que cumplieron objetivos previstos</u> | X 100 | = | % | anual        | ≥ 70% |
|                                   | <u>Total de proyectos</u>                           |       |   |   |              |       |

No se incluyen indicadores de resultados desagregados por sexo, grupo de edad o acceso especial a grupos indígenas, toda vez que aun cuando se presentan en los criterios de selección aquellos que aseguran su accesibilidad, no depende del Programa su participación.

##### 1.6.2 Externa

Por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación.

El Programa no hará las contrataciones directamente, ni dedicará parte de su presupuesto regular para cumplir con esta evaluación, su financiamiento y contratación correrán a cargo del CONACULTA.

#### 1.7. Transparencia

##### 1.7.1 Difusión

El PAICE invita a las instancias estatales de cultura a participar en el Programa y solicita su colaboración para que al interior de cada uno de los estados se difundan los requisitos, condiciones y características del mismo.

La información sobre el Programa se da a conocer en la página de Internet del CONACULTA <http://www.conaculta.gob.mx>. Las copias de la *SOLICITUD DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL-CONACULTA-00-03*, y de la Guía General para Presentar Proyectos de Infraestructura Cultural están disponibles en las oficinas del PAICE.

La papelería, documentación oficial, como la publicidad y promoción de este Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

#### **1.7.2. Contraloría Social**

Estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité de Seguimiento de cada uno de los proyectos.

El beneficiario se obliga a:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de el (los) apoyo(s) recibido, su costo, acción, derechos y obligaciones contraídas.
- b. Capacitar a los responsables de el (los) espacio(s) objeto del apoyo para que se constituyan instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OEC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

#### **1.8 Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna del CONACULTA; el Organo Estatal de Control o si es el caso, el Organo Municipal de Control, vía personal, escrita, Internet, telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 5480 2000 en la Ciudad de México).

OIC CONACULTA: Avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón. Tel. (55)1253 9844 [ciqyd.correo@conaculta.gob.mx](mailto:ciqyd.correo@conaculta.gob.mx).

PAICE: Avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón. Tel. (55)1253 9894, fax (55) 12539942. [paice@correo.conaculta.gob.mx](mailto:paice@correo.conaculta.gob.mx).

#### **1.9 Transitorio**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, se dan por derogados todos los ordenamientos anteriores aplicables al Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE).

### **2. Fondo Especial para la Cultura y las Artes**

Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico

Programa de Desarrollo Cultural Infantil

Programa de Desarrollo Cultural Municipal

#### **2.1 Introducción**

En el marco de la colaboración y coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, para impulsar el desarrollo cultural del país, los Programas de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, de Desarrollo Cultural Infantil y de Desarrollo Cultural Municipal, atienden las distintas líneas de la promoción y difusión de la cultura en beneficio de las comunidades estatales y municipales.

Para tal propósito, estos Programas cuentan con un mecanismo financiero y operativo vinculado al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en donde los tres órdenes de gobierno conjuntan recursos para su ejecución, llamado Fondo Especial para la Cultura y las Artes.

Cada uno de estos Programas cuenta con una comisión de planeación u órgano colegiado equivalente, encargado de administrar, operar, dar seguimiento y evaluar, las acciones tanto en lo programático como en la administración de los recursos.

## Glosario

**Fondo Especial para la Cultura y las Artes.-** Instrumento financiero para la operación de los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

**Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico.-** Programa que otorga estímulos económicos, con financiamiento bipartita Estado–Federación, a proyectos presentados por creadores principalmente a través de convocatoria abierta o por aprobación de la comisión de planeación.

**Programa de Desarrollo Cultural Municipal.-** Programa que opera con recursos tripartitas Municipio-Estado-Federación, que otorga apoyos a proyectos presentados y avalados por un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, a partir de su delimitación en campos temáticos y líneas de acción.

**Programa de Desarrollo Cultural Infantil.-** Programa que otorga apoyos a proyectos diversos que tengan que ver con la promoción, difusión, formación y desarrollo de los niños y niñas del país, tanto en su carácter de creadores como de público.

**Comisión de Planeación.-** Organismo colegiado para la administración, manejo del patrimonio, seguimiento y evaluación del Programa correspondiente.

**Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.-** Mecanismo financiero (Mandato) mediante el cual operan diversos programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

**Acuerdo Específico de Ejecución.-** Instrumento jurídico mediante el cual las partes establecen las bases de coordinación y colaboración para la operación e instrumentación de los Programas del Fondo Especial para la Cultura y las Artes y la elaboración de Planes Anuales de Trabajo.

### 2.2 Objetivos

#### 2.2.1 Generales

Contribuir a la articulación de los esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, en favor del desarrollo cultural de nuestro país, a mediano y largo plazos.

#### 2.2.2 Específicos

Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico: Otorgar estímulos económicos, individuales o colectivos a creadores e intelectuales de los Estados, mediante convocatoria abierta, a fin de apoyar la realización de proyectos relevantes, originales, con propuestas imaginativas y novedosas en las distintas disciplinas artísticas.

Programa de Desarrollo Cultural Infantil: Generar, en coordinación con las autoridades culturales y educativas, opciones para la expresión creativa de los niños y niñas en las diferentes áreas artísticas, fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio cultural y artístico, promover e impulsar la investigación y el intercambio de experiencias y análisis sobre cultura infantil y apoyar la capacitación y actualización de promotores y promotoras culturales infantiles.

Programa de Desarrollo Cultural Municipal: Apoyar el desarrollo cultural del Municipio por medio de programas y actividades que fortalezcan las identidades comunitarias, y contribuyan a la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población en general.

### 2.3 Lineamientos

#### 2.3.1 Cobertura

La cobertura de los Programas es nacional.

#### 2.3.2 Población objetivo

En primera instancia, los Programas dentro del Fondo Especial para la Cultura y las Artes se convienen con las 31 entidades federativas y se constituyen a través de aportaciones mixtas de manera paritaria y, a través de ellas, cada Programa apoyará proyectos dirigidos a la población en general (niños, jóvenes y adultos).

#### 2.3.3 Beneficiarios

Creadores, promotores, comunidades en general de los Estados y Municipios del país.

##### 2.3.3.1 Requisitos

Oficio de solicitud para la suscripción, renovación o incremento del patrimonio de cada programa incluido en el Fondo Especial para la Cultura y las Artes.

- Medio de presentación del trámite:

El oficio original de solicitud, con fecha y lugar de emisión, deberá ser dirigido al Director General de Vinculación Cultural, firmado de manera autógrafa por el Titular de la Institución de Cultura del Gobierno del Estado, en papel membretado y con sello de la Institución. Deberá señalar el nombre de cada Programa que desea suscribir, renovar o incrementar, así como los montos (en número y letra) de que dispone la entidad para cada uno de ellos. El oficio de solicitud no requiere anexo alguno.

Que el Gobierno del Estado haya suscrito el Programa correspondiente a través de un convenio jurídicamente formalizado, y manifieste por escrito su voluntad de renovar o incrementar el patrimonio de cada Programa con aportaciones paritarias acordes con la disponibilidad presupuestal.

Las solicitudes de renovación del patrimonio de cada Programa la presentará la Institución Cultural del Estado mediante oficio firmado por su Titular, a la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA, señalando los programas que desea suscribir, renovar o incrementar, así como los montos de aportación por cada una de las partes y para cada programa.

Dichas aportaciones, tanto las de los estados, como las de la Federación, serán depositadas a un contrato bajo el Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, previa firma del Acuerdo Específico de Ejecución y bajo la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

#### **2.3.3.2 Procedimiento de selección**

El Fondo Especial para la Cultura y las Artes está dirigido a las 31 entidades federativas, las cuales voluntariamente formalizarán su intención de renovar o incrementar el patrimonio de cada uno de los Programas (Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Infantil y Desarrollo Cultural Municipal) ante la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes, se programan y otorgan los recursos federales en correspondencia con las aportaciones estatales o municipales.

Los proyectos presentados en cada uno de los Programas deberán cumplir con criterios de congruencia, relevancia, calidad, factibilidad y claridad en la propuesta, de acuerdo con las siguientes categorías:

#### **Para el Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico**

##### **Líneas de trabajo**

- Estímulos a la creación y al desarrollo artístico (por convocatoria pública), en diversas categorías y disciplinas.
- Capacitación y formación artística tendiente a la profesionalización.
- Producciones escénicas.
- Difusión de los creadores y sus obras.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Ediciones.

#### **Programa de Desarrollo Cultural Municipal**

##### **Campos temáticos.**

- I. Difusión y animación cultural.
- II. Formación artística.
- III. Fomento al libro y la lectura.
- IV. Capacitación a Promotores e Investigadores Culturales.
- V. Preservación, Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.
- VI. Desarrollo, Promoción y Difusión de las Culturas Populares e Indígenas.
- VII. Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural.
- VIII. Desarrollo Cultural Infantil.
- IX. Desarrollo Cultural de los Jóvenes.
- X. Atención a Públicos Específicos.
- XI. Empresas Culturales.

**Programa de Desarrollo Cultural Infantil****Campos temáticos.**

- I. Realización de actividades culturales infantiles como espectáculos, talleres de estímulo a la creatividad y narraciones, en las diferentes áreas artísticas y con especial atención a niños indígenas, con discapacidades, de la calle, menores infractores y otros en circunstancias especiales.
- II. Actividades de conocimiento, aprecio y disfrute del patrimonio cultural como visitas guiadas a museos y a sitios de interés histórico.
- III. Actividades de fomento a la lectura.
- IV. Programación de cine-video.
- V. Impresión de diversos materiales como: libros, CD, cassettes, videos, revistas, suplementos, periódicos.
- VI. Programas radiofónicos.
- VII. Realización de eventos especiales.
- VIII. Apoyos con actividades en ferias y festividades estatales.
- IX. Apoyo a proyectos independientes estatales en materia de cultura infantil.
- X. Proyectos regionales.
- XI. Actividades para la formación, capacitación y actualización de promotores en los diversos campos de la cultura infantil.
- XII. Promoción de eventos para el intercambio de experiencias y análisis como coloquios.
- XIII. Exposiciones itinerantes.
- XIV. Concursos nacionales e internacionales.

**2.3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).**

El apoyo es de carácter económico que consiste en aportaciones que pueden ser renovadas o incrementadas anualmente de común acuerdo. Las aportaciones de cada una de las partes deberán entregarse en una sola emisión. Los estímulos y apoyos a los beneficiarios serán ministrados con base en el Plan Anual de Trabajo y un Calendario General de Ministraciones, bajo la supervisión de la Comisión de Planeación.

**Monto del apoyo**

| PROGRAMA                                                          | MONTO                                                                                | BENEFICIARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico. (Fondo Estatal) | Hasta 30 millones de pesos.<br>Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa. | *Entidades Federativas del país.<br>*Repartido entre todos los beneficiarios (creadores artísticos).<br>*El número de beneficiarios estará en función de la cantidad de estímulos y monto del Programa, según lo que la Comisión de Planeación determine.                                             |
| Para el Desarrollo Cultural Municipal (Fondo Municipal)           | Hasta 30 millones de pesos.<br>Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa. | *Entidades Federativas del país.<br>*Repartido entre todos los beneficiarios (ciudadanos en general) responsables del proyecto.<br>*El número de beneficiarios estará en función de la cantidad de estímulos y monto del Programa, según lo que la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos determine. |
| Desarrollo Cultural Infantil. (Fondo Infantil)                    | Hasta 25 millones de pesos.<br>Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa. | *Entidades Federativas del país.<br>*Repartido entre todos los beneficiarios (población infantil, promotores de cultura infantil).<br>*El número de beneficiarios estará en función de la cantidad de estímulos y monto del Programa, según lo que la Comisión de Planeación determine.               |

### **2.3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.**

Las entidades federativas del país tienen derecho a integrarse a los Programas previa solicitud formal a la Dirección General de Vinculación Cultural y sobre la base de los recursos disponibles, siempre y cuando se dé cumplimiento a todos los compromisos contraídos al momento de la suscripción del Acuerdo Específico correspondiente.

El Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales acuerdan que las aportaciones al patrimonio de cada uno de los Programas, serán única y exclusivamente para financiar los proyectos y actividades que se deriven de los mismos.

Se obligan a informar a terceras personas interesadas y al público en general que las aportaciones, que se reciban como donativos al Programa podrán ser deducibles del impuesto sobre la renta.

El Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales acuerdan que constituirán una Comisión de Planeación o su equivalente, para la administración, manejo del patrimonio, seguimiento y evaluación de cada Programa, sin que sus funciones deban generar un gasto adicional.

La Comisión de Planeación o equivalente estará conformada por funcionarios del CONACULTA y de la Institución Estatal de Cultura, así como miembros de la sociedad que asumirán los cargos honoríficos que cada programa requiera, por lo que las funciones de dicha comisión no significarán erogación alguna.

La Comisión de Planeación o equivalente se obliga a manejar y administrar los recursos, elaborar el Plan Anual de Trabajo, realizar la Evaluación Anual del Funcionamiento del Programa, informar trimestralmente al CONACULTA y a los gobiernos estatales sobre las actividades operativas, los recursos aplicados y las aportaciones recibidas, entregando copia al Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, así como garantizar que se otorguen los créditos (logotipos y leyendas de acuerdo al manejo de imagen de cada Institución) al CONACULTA y a los Gobiernos Estatales.

En caso de incumplimiento las sanciones aplicables irán desde la retención o la reducción de las ministraciones, hasta la suspensión de recursos; o bien:

- Cuando los Gobiernos Estatales decidan y declaren no continuar con el Programa.
- Que exista el antecedente inmediato de aportaciones no efectuadas del Gobierno Estatal o Municipal al Patrimonio del Programa.
- Que el beneficiario no aplique los recursos y, por lo tanto, no desarrolle el Proyecto.
- Que el beneficiario no informe oportunamente sobre los avances en el desarrollo de cada proyecto.

### **2.3.6 Participantes**

El Gobierno Federal a través de la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA y los Gobiernos Estatales a través de sus Instituciones de Cultura.

#### **2.3.6.1 Ejecutor(es)**

La Institución de Cultura Estatal.

#### **2.3.6.2 Instancia Normativa**

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

### **2.3.7 Coordinación Institucional**

El CONACULTA se coordina con los Gobiernos Estatales, a través de sus instituciones culturales, recibiendo solicitudes formales para la suscripción, renovación o incremento del patrimonio de cada Programa.

El CONACULTA establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, buscando potenciar el impacto de los recursos y su complementariedad, fortaleciendo su cobertura de tal manera que también se contribuya a reducir gastos administrativos.



#### **2.4.2 Ejecución**

Una vez recibidas las solicitudes formales en la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA, quien será la instancia encargada de dar seguimiento al Fondo Especial para la Cultura y las Artes, para la renovación o incremento del patrimonio de cada Programa dentro del Fondo Especial para la Cultura y las Artes, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal, a través del CONACULTA, se establecen los montos o cuantías de los recursos concurrentes. Se procede a la elaboración del documento jurídico correspondiente "Acuerdo Específico de Ejecución", a través de la Dirección General Jurídica del CONACULTA, y se procede a recabar las firmas de los funcionarios estatales y federales que intervienen en la suscripción del documento. Se solicita la aportación del CONACULTA, a través de su Dirección General de Vinculación Cultural que, mezclada con las aportaciones estatales y/o municipales, conforman el total de los recursos que se aplicarán a cada Programa.

##### **2.4.2.1 Avances físicos y financieros**

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA, con domicilio en Av. Revolución 1877, 9o. piso, Col. San Angel, C.P. 01000, México, D.F. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. El CONACULTA a su vez, informará, tanto a la Secretaría de Hacienda, como a la de la Función Pública, de manera trimestral durante los primeros quince días hábiles, posteriores a cada trimestre.

##### **2.4.2.2 Acta de Entrega-Recepción**

Debido a que se trata de programas que se renuevan anualmente a voluntad de las partes, la vigencia del Convenio sólo es válida por un año, lo que implica que al año siguiente se suscriba la renovación de cada programa con nuevas aportaciones de recursos, ante lo cual las Comisiones de Planeación o equivalente, deberán suscribir un Acta de Entrega Recepción en la cual se consigne el número de proyectos apoyados y terminados, como conclusión del ejercicio.

En la entrega deberán participar y suscribir el acta:

- La dependencia ejecutora representada por el Titular Estatal de Cultura, que es también miembro de la Comisión de Planeación o equivalente.
- Todos los integrantes de la Comisión de Planeación.
- El representante del órgano estatal de control, quien asistirá como invitado al acto.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente del Programa respectivo y corresponde a la conclusión del Plan Anual de Trabajo constituyendo la prueba documental que certifica que los proyectos y las acciones propuestas por dicho Plan fueron realizadas conforme a lo planeado, siendo responsabilidad de la Institución Estatal de Cultura y de la Dirección General de Vinculación Cultural su resguardo. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora el resguardo del acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir el acta el representante de la instancia ejecutora, que en todos los casos es la Institución Estatal de Cultura; el representante del CONACULTA, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural; los miembros de la Comisión de Planeación o Equivalente a dicho acto se invitará oportunamente a participar a un representante del Órgano Estatal de Control.

##### **2.4.2.3 Cierre de Ejercicio**

Debido a las características de los Programas, las aportaciones de la federación son depositadas a la par con cada una de las entidades federativas, a la cuenta bajo el Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. A partir de este momento, el CONACULTA registra contablemente como devengados los recursos que destina a estos programas. Las siguientes etapas del proceso quedan bajo la responsabilidad absoluta de cada estado, municipio y la ciudadanía a través de la Comisión de Planeación, en la que la Dirección General de Vinculación Cultural tiene representación.

La comprobación del ejercicio de los recursos asignados a los programas, deberá hacerse de conformidad con lo aprobado por la Comisión de Planeación o Equivalente. La Dependencia Ejecutora integrará el Cierre de Ejercicio Programático Presupuestal Anual y lo remitirá a la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA y ésta a su vez a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Administración del Conaculta en documento y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de haber concluido el Programa Anual de Trabajo. La parte encargada de la aplicación de los recursos deberá conservar la documentación y comprobación correspondiente de los gastos de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable y, en su caso, ponerlo a disposición de los órganos de control interno o bien de la Secretaría de la Función Pública para su revisión.

Los recursos aportados al Fondo Especial para la Cultura y las Artes para la realización de los programas, en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El Convenio Modificatorio en el que se establecen las aportaciones de cada una de las partes;
- b) El recibo del depósito bancario a la cuenta bajo el Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en el Banco Nacional de México; dicha documentación, en original, quedará en resguardo de cada una de las partes, para comprobar el gasto y deberá ser exhibida, en su caso, a solicitud de los órganos de control interno; y
- c) Los estados financieros del contrato del subfondo, que corresponda a cada uno de los programas, para comprobar el flujo de los recursos."

#### **2.4.2.4 Recursos no devengados**

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinan al Fondo Especial para la Cultura y las Artes y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados, de acuerdo con el Artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **2.5 Auditoría, Control y Seguimiento**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el Titular de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

### **2.6 Evaluación**

#### **2.6.1 Interna**

Es realizada, en primer término, por la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA y las comisiones de planeación o equivalentes de cada programa dentro del Fondo Especial para la Cultura y las Artes, que llevan a cabo evaluaciones, con base en los informes de los proyectos y actividades realizados, de los apoyos otorgados a personas o instituciones, así como de los estímulos económicos a los Creadores Artísticos de los Estados.

Por otra parte, la evaluación interna la realizan también las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Organismo Interno de Control y la Dirección General de Administración.

Se enviarán informes trimestrales través de la Dirección General de Administración a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

Los indicadores de evaluación serán los siguientes:

|                                  |                                                                                    |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| ATENCION A LA DEMANDA<br>(ANUAL) | $\frac{\text{TOTAL DE FONDOS OTORGADOS}}{\text{TOTAL DE FONDOS SOLICITADOS}} = \%$ |
| CUMPLIMIENTO<br>(ANUAL)          | $\frac{\text{FONDOS EN FUNCIONAMIENTO}}{\text{FONDOS OTORGADOS}} = \%$             |
| FINANCIAMIENTO<br>(ANUAL)        | $\frac{\text{RECURSOS OTORGADOS}}{\text{RECURSOS COMPROMETIDOS}} = \%$             |

Nota: Los indicadores de resultados desagregados por sexo y grupos de edad no aplican en virtud de que los apoyos se otorgan por convocatoria abierta y se seleccionan sobre proyecto presentado.

## 2.6.2 Externa

Los resultados del Fondo serán evaluados por alguna institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter Nacional que cuente con el reconocimiento y experiencia en la materia y en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Esta evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

## 2.7 Transparencia

### 2.7.1 Difusión

En tanto que son programas dirigidos única y exclusivamente a las Instituciones Culturales de los Gobiernos, la difusión de los mismos se hará por comunicación directa, de acuerdo con la asignación de recursos federales para el patrimonio de cada Programa.

En cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se determina que toda la papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción relacionada con la operación de cada Programa dentro del Fondo Especial para la Cultura y las Artes, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente".

### 2.7.2 Contraloría Social

Las Comisiones de Planeación o su equivalente en cada Programa, en tanto que están constituidas por representantes de cada una de las entidades financiadoras, así como por miembros pertenecientes a la comunidad artística o intelectual, de la iniciativa privada, expertos o investigadores en el campo de la promoción cultural, personas de extracción ciudadana de cada Estado y/o Municipio, asegurarán la transparencia en la operación y ejercicio de los recursos.

Igualmente, cualquier persona interesada y la población en general, podrán presentar en cualquier momento, en las oficinas del CONACULTA, de la Secretaría de la Función Pública e instancias locales, sus dudas y sugerencias sobre la operación de los Programas para el mejoramiento de los mismos.

## 2.8 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se aceptarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México, a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el CONACULTA (Avenida Revolución número 1877, 9o. piso, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01000, México, Distrito Federal).

Continuarán vigentes para el ejercicio fiscal 2005 las Reglas de Operación del Programa Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) y el Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA).

México, D.F., a 16 de junio de 2005.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.

MODELO DE CONVENIO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS MORALES SIN FINES DE LUCRO, CONSIDERADAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O CON ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LOS PROPIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PARA SU PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS –PAICE-

CONVENIO DE COLABORACION, QUE PARA LA APLICACION EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SARA GUADALUPE BERMUDEZ OCHOA, EL SECRETARIO TECNICO FELIPE RIVA PALACIO GUERRERO Y EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION CULTURAL EUDORO FONSECA YERENA; Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ORGANIZACION”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_, CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. “El CONACULTA” declara que:

- I.1 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2, inciso B, fracción III y 46 fracción III del reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, prevén la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura cultural del país, como condición previa para impulsar sobre bases sólidas nuestro desarrollo cultural.
- I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual tiene como objetivo fundamental contribuir, junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada, a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4 “EL PROGRAMA” a que se refiere el punto que antecede, es dirigido a beneficiar inmuebles cuya propiedad sea de gobiernos estatales, municipales, comunitaria o ejidal, incluyendo aquellos que tengan en comodato, así como a los inmuebles de instituciones autónomas y órganos desconcentrados de dichos gobiernos, y que estén destinados íntegramente a actividades culturales y artísticas, como pueden ser: casas de cultura, museos, teatros, escuelas de arte y auditorios artísticos, entre otros; se excluyen de dicho beneficio los espacios dependientes de instituciones federales, así como de cualquier unidad administrativa u órgano coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los de propiedad privada.
- I.5 La señora Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa en su carácter de Presidenta conforme al nombramiento del primero de diciembre del 2000, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, según se acredita con el Acuerdo No. 151, por el que se delegan facultades al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- I.6 Tiene como su domicilio para todos los efectos legales en Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II. “LA ORGANIZACION” declara que:

- II.1 Es una \_\_\_\_\_, sin fines de lucro, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y dedicada desde hace \_\_\_\_ años a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
según lo acredita con copia de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- II.2 Su Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a las escrituras protocolizadas de LA ORGANIZACION, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

- II.3** Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación, procedimientos y criterios, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con el "EL CONACULTA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de remodelación, rehabilitación y/o equipamiento de \_\_\_\_\_, mismo que tiene su ubicación en \_\_\_\_\_, dicho inmueble se encuentra bajo su adscripción y administración de conformidad con lo señalado en \_\_\_\_\_, y cuyo régimen de propiedad lo acreditan con el mismo documento, dicho proyecto fue seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en su Sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.
- II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior y vistas las declaraciones que anteceden y aceptada la personalidad y las facultades de las partes, las mismas convienen en sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es el de conjuntar esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de remodelación, rehabilitación y/o equipamiento de \_\_\_\_\_, el cual ha sido presentado a "EL CONACULTA" en la \_\_\_\_\_ Sesión de la Comisión Dictaminadora de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, y seleccionado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de constitución del Comité de Seguimiento correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las partes por virtud del presente Convenio de Colaboración, acuerdan en realizar una aportación total por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) a "EL PROGRAMA", consistente en mejorar las condiciones de \_\_\_\_\_, mediante su remodelación, rehabilitación y/o equipamiento, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "LA ORGANIZACION" de conformidad con lo señalado en la declaración II.3 del presente instrumento.

La cantidad antes mencionada, será proporcionada de la siguiente manera:

"EL CONACULTA" aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, misma que será liberada en una sola exhibición a más tardar 20 días hábiles después de la firma del presente instrumento y a la presentación del recibo fiscal correspondiente.

"LA ORGANIZACION" aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) misma que será liberada en una sola exhibición a la firma del presente convenio.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse salvo solicitud escrita por parte de "LA ORGANIZACION", para que sean sometidas a consideración de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** "LA ORGANIZACION" reconoce y acepta que por virtud del presente instrumento asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y a los siguientes compromisos para el mejor desarrollo del proyecto:

- a)** Sujetarse a la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado y al cronograma para la aplicación de los recursos, así como a mantener el vínculo con las instalaciones coordinadoras de los programas sustantivos y especiales del Programa Nacional de Cultura 2001-2006.

- b) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este instrumento de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento. De toda sesión se deberá levantar el Acta correspondiente y deberá ser enviada al Coordinador de "EL PROGRAMA";
- c) Administrar los recursos otorgados para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera objeto del presente instrumento, y destinarlos exclusivamente a la remodelación, rehabilitación, y/o equipamiento de \_\_\_\_\_.
- d) Presentar al menos un reporte de avances cada trimestre al Coordinador de "EL PROGRAMA", a partir del inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos, además de un informe final al concluir el proyecto. Dichos reportes deberán contener: avances de las obras realizadas, avances en la consecución de los objetivos planteados y avances en la aplicación de los recursos, que deberá comprobarse documentalmente;
- e) Otorgar el reconocimiento a "EL CONACULTA" y a "EL PROGRAMA" en el inmueble o área para la que se reciba el apoyo, para lo cual colocará una placa en la que consten los créditos respectivos.
- f) En caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente instrumento, "LA ORGANIZACION" deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad que no haya sido utilizada.
- g) "LA ORGANIZACION" será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto seleccionado a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- h) "LA ORGANIZACION" se compromete a no cambiar el uso del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el proyecto, así como a destinar esfuerzos y recursos para su mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, así como contar con el personal capacitado y suficiente, para aplicar el programa planteado en el proyecto original.  
En caso de que "LA ORGANIZACION" incumpla con lo pactado en este inciso, "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "LA ORGANIZACION" a \_\_\_\_\_, en funciones.

**QUINTA.-** "EL CONACULTA" y "LA ORGANIZACION" acuerdan que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, implica la aceptación a los términos del dictamen que emitió la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", respecto al proyecto presentado.

**SEXTA.-** "EL CONACULTA" y "LA ORGANIZACION" convienen en que corresponderá a esta última, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en el estado de \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen que cuando el Organismo Interno de Control en "EL CONACULTA" lo considere conveniente, realizará las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA ORGANIZACION".

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

- DECIMA.-** Las partes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, incluirán en toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con este Programa, la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"*.
- UNDECIMA.-** Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.
- DUODECIMA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ concediéndose a "LA ORGANIZACION" de así solicitarlo, hasta dos meses de gracia para su conclusión. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.
- DECIMO TERCERA.-** Los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado anticipadamente este instrumento, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes de todo lo necesario para su terminación.
- DECIMO CUARTA.-** Las partes aceptan y reconocen que para el caso de existir alguna duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA".
- DECIMO QUINTA.-** Las partes convienen que en caso de existir alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente. El presente Convenio de Colaboración que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**POR "EL CONACULTA"**  
**LA PRESIDENTA**

**POR "LA ORGANIZACION"**

**SARA GUADALUPE BERMUDEZ OCHOA**

\_\_\_\_\_  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO TECNICO**

**FELIPE RIVA PALACIO GUERRERO**

\_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE VINCULACION CULTURAL**

**EUDORO FONSECA YERENA**



**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL**  
**Solicitud de Apoyo para la Infraestructura Cultural CONACULTA-00-034**

**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS  
ESTADOS  
P A I C E**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargos \_\_\_\_\_  
Calle y número \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_  
Municipio, Estado \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono y fax \_\_\_\_\_  
Correo – e \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL RESPONSABLE OPERATIVO**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargos \_\_\_\_\_  
Calle y número \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_  
Municipio, Estado \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono y fax \_\_\_\_\_  
Correo-e \_\_\_\_\_

**3. DATOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA****3.1 Nombre del espacio a apoyar**

Calle y número \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_  
Municipio, Estado \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**3.2 Dependencia o Institución a la que pertenece**

RFC de la dependencia o Institución a la que pertenece \_\_\_\_\_

**3.3 Función que desempeña**

- ( ) Preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural  
( ) Educación e investigación artística  
( ) Difusión del arte y la cultura  
( ) Cultura en medios audiovisuales y nuevas tecnologías  
( ) Fomento al libro y a la lectura  
( ) Estímulo a la creación artística  
( ) Fortalecimiento y difusión de culturas populares e indígenas  
( ) Cooperación cultural internacional  
( ) Desarrollo cultural infantil

**3.4 Tipo de obra requerida**

- ( ) Remodelación  
( ) Rehabilitación  
( ) Equipamiento

**3.5 Tiempo de realización (meses)****3.6 Monto de apoyo solicitado al PAICE (M.N.)****3.7 Fuentes de cofinanciamiento y monto de participación.**

Estado \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
Municipio \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
Iniciativa privada \$ \_\_\_\_\_ M.N.

**3.8 Subtotal \$ \_\_\_\_\_ M.N.****3.9 Costo total del proyecto (sumatoria puntos 3.6 y 3.8)**

\$ \_\_\_\_\_ M.N.

**3.10 Anexos**

1. Acreditación de la propiedad del inmueble ( )  
2. Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante ( )  
3. Proyecto cultural ( )  
4. Proyecto ejecutivo ( )  
5. Cotizaciones ( )  
6. Planos ( )  
7. Imágenes del inmueble ( )  
8. Cartas de apoyo al proyecto ( )  
9. Otros (especifique) ( )

**Observaciones**

**CONDICIONES DE ACEPTACIÓN**

\*\* ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, CUALQUIER MODIFICACION AL MISMO ESTA PROHIBIDA\*\*

- La presentación en original y firmada de la **Solicitud de Apoyo CONACULTA 00-034** es requisito indispensable para participar en el PAICE, aquellos proyectos que no presenten requisitada esta solicitud serán automáticamente descalificados, al igual que aquellos que no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad, así como los que se presenten fuera de los tiempos establecidos. La inexacta o falsa declaración proporcionada en esta solicitud podrá llevar a la cancelación del presente proyecto; su presentación presupone la aceptación de las Reglas de Operación del PAICE.
- Para el análisis de este documento deberán anexarse sendos proyectos ejecutivo y cultural.
- La aportación del estado, del municipio y/o de la iniciativa privada bajo ninguna circunstancia podrá condicionarse a la aportación del PAICE.
- La solicitud de apoyo y el proyecto serán objeto de revisión y verificación. El hecho de presentar dichos documentos, no asegura su financiamiento.
- No se autorizarán procesos de mantenimiento regular, construcción de espacios, ni restauración de inmuebles y monumentos considerados dentro del patrimonio nacional.
- No serán objetos de apoyo los espacios dependientes de instituciones federales incluyendo aquellas agrupadas en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

7. De ser el caso, los proyectos relacionados con el patrimonio cultural, deberán ser avalados según corresponda por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).  
8. El proyecto será analizado por una Comisión Dictaminadora, cuyo fallo será inapelable y definitivo.  
9. Para cualquier duda o aclaración, comunicarse a la Coordinación del PAICE al (0155) 1253 9894; 9294; 9928; 9953; 9944 y 9943; fax 9942. Para envío de documentación: Av. Revolución 1877, 8o. piso, Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.

Acepto  
Nombre y firma del solicitante

Lugar y fecha

"El programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".



## PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS

REPORTE DE AVANCES NO. \_\_\_\_\_

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

### NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO

- ♦ UN ORIGINAL IMPRESO Y FIRMADO JUNTO CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBERAN SER ENTREGADOS A LA COORDINACIÓN DEL PAICE, ASIMISMO ESTE FORMATO DEBERÁ SER ENVIADO DEBIDAMENTE REQUISITADO VÍA ELECTRONICA O EN DISKETTE.
- ♦ ESTE INFORME DEBERÁ SER LLENADO EN SU TOTALIDAD, FIRMADO Y AUTORIZADO POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO EN LA ENTIDAD.

#### I. RESPONSABLE OPERATIVO PARA ESTE PROYECTO

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_  
TELÉFONO Y FAX \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

#### II. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO JURÍDICO

RECURSOS ASENTADOS: \_\_\_\_\_

#### III. BANCO Y NÚMERO DE CUENTA

| IV. MONTOS DE FINANCIAMIENTO |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|----------|
| PAICE                        |                    | OTRAS INSTANCIAS |                    | NO CONSIDERADO EN EL DOCUMENTO JURIDICO |                    | TOTAL    |
| Cantidad                     | Fecha del Depósito | Cantidad         | Fecha del Depósito | Cantidad                                | Fecha del Depósito | Cantidad |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |

#### IV.1. APORTACIÓN EN ESPECIE

DETALLE LA APORTACIÓN EN ESPECIE NO PACTADA EN EL DOCUMENTO JURÍDICO QUE, EN SU CASO HAYA OTORGADO EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y/U OTRAS INSTANCIAS CORRESPONSABLES, EN BENEFICIO DEL ESPACIO EN CUESTIÓN.

A) APORTACIÓN:

B) DESCRIPCIÓN:

H00150-CPAICE-PO-01-FR-12



**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS  
ESTADOS**

REPORTE DE AVANCES NO. \_\_\_\_\_

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO**

V.- DESCRIBA BREVEMENTE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE OPERACION QUE ABARCA ESTE INFORME, ADEMÁS DESCRIBA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES: FECHA DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ANEXE COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

INVITACIONES, ACTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEL DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN ASÍ COMO DE PEDIDO, CONTRATO Y FIANZA; DE TRATARSE DE ADJUDICACIONES DIRECTAS: COPIA DE AL MENOS TRES COTIZACIONES.

ESTADOS DE CUENTA MENSUALES Y FICHAS DE DEPOSITOS EFECTUADOS.

LICENCIA DEFINITIVA DEL INAH O INBA.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO Y/O DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO, CUANDO SEA EL CASO.

*De acuerdo con las Reglas de Operación del PAICE, la falta de estos informes, implicará incumplimiento por parte de los beneficiarios.*

| VI. ANOTE LAS FECHAS EN LAS QUE SE LLEVARON A CABO LAS SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PAICE <sup>1</sup> |             |        |                           | VII. ANOTE LAS FECHAS EN LAS QUE SE LLEVARON A CABO LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS QUE CORRESPONDAN <sup>2</sup> |        |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|--|
| FECHA                                                                                                        | SESIÓN      |        |                           | FECHA                                                                                                            | SESIÓN |  |  |
|                                                                                                              | INSTALACIÓN | DE     | COMITÉ DE SEGUIMIENTO     |                                                                                                                  |        |  |  |
|                                                                                                              | 1a.         | SESIÓN | DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO |                                                                                                                  |        |  |  |
|                                                                                                              | 2a.         | SESIÓN | DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO |                                                                                                                  |        |  |  |
|                                                                                                              | (....)      |        |                           |                                                                                                                  |        |  |  |
|                                                                                                              |             |        |                           |                                                                                                                  |        |  |  |

<sup>1</sup> Favor de anexar copia de las Actas correspondientes.

<sup>2</sup> Favor de anexar copia de las Actas correspondientes.

H00150-CPAICE-PO-01-FR-12



## PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS

REPORTE DE AVANCES NO. \_\_\_\_\_

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

### NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO

| VIII. REALIZAR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA REALIZADA |  | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|-----------------------------------------------------------|--|----------------------|
| REMDELACIÓN:                                              |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
| EQUIPAMIENTO:                                             |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |
|                                                           |  |                      |

[illegible]

H00150-CPAICE-PO-01-FR-12



## PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS

REPORTE DE AVANCES NO. \_\_\_\_\_

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA

**NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO**

IX. SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS TOTALES ASENTADOS EN EL CONVENIO, DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SE DEBERA ANEXAR COPIA DE TODAS LAS FACTURAS.

[illegible]



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

**XII.- SUGERENCIA Y COMENTARIOS QUE DESEE HACER EN CUANTO A LA OPERACIÓN DEL PAICE.**

---

---

---

---

**XIII.- FAVOR DE INCLUIR EN EL PRESENTE INFORME EL MATERIAL GRÁFICO (FOTOGRAFÍAS, VIDEO, ETC.) QUE ILUSTRE LA APLICACIÓN DEL APOYO DEL PAICE.**

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO EN EL ESTADO. LOS REPRESENTANTES DEL PAICE NO FIRMAN ESTE DOCUMENTO.

---

(Nombre, cargo y firma)

---

(Nombre, cargo y firma)

---

(Nombre, cargo y firma)

---

(Nombre, cargo y firma)

H00150-CPAICE-PO-01-FR-12

**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS****REPORTE FINAL**

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

**(NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO)**

- ♦ UN ORIGINAL IMPRESO Y FIRMADO JUNTO CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA COORDINACIÓN DEL PAICE, ASIMISMO ESTE FORMATO DEBERÁ SER ENVIADO DEBIDAMENTE REQUISITADO VÍA ELECTRÓNICA O EN DISKETTE.
- ♦ ESTE INFORME DEBERÁ SER LLENADO EN SU TOTALIDAD, FIRMADO Y AUTORIZADO POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO EN LA ENTIDAD.

**I. RESPONSABLE OPERATIVO PARA ESTE PROYECTO**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_  
TELÉFONO Y FAX \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

**II. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO JURÍDICO**

RECURSOS ASENTADOS:

**III. BANCO Y NÚMERO DE CUENTA**

| IV. MONTOS DE FINANCIAMIENTO |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|----------|
| PAICE                        |                    | OTRAS INSTANCIAS |                    | NO CONSIDERADO EN EL DOCUMENTO JURIDICO |                    | TOTAL    |
| Cantidad                     | Fecha del Depósito | Cantidad         | Fecha del Depósito | Cantidad                                | Fecha del Depósito | Cantidad |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |
|                              |                    |                  |                    |                                         |                    |          |

**IV.1. APORTACIÓN EN ESPECIE**

DETALLE LA APORTACIÓN EN ESPECIE NO PACTADA EN EL DOCUMENTO JURÍDICO QUE, EN SU CASO, HAYA OTORGADO EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y/U OTRAS INSTANCIAS CORRESPONSABLES, EN BENEFICIO DEL ESPACIO EN CUESTIÓN.

A) APORTACIÓN:

H00150-CPAICE-PO-01-FR-13

**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS****REPORTE FINAL**PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_**(NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO)**

B) DESCRIPCIÓN:

**V.- SINTETICE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE OPERACIÓN QUE ABARCA ESTE INFORME.**

DESCRIBA ADEMÁS EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES: FECHA DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO.





MISMAS. SE DEBERA ANEXAR COPIA DE TODAS LAS FACTURAS.

[illegible]

DE PRESENTAR DIFICULTAD EN EL LLENADO, EL USUARIO PODRÁ REQUISITAR ESTE PUNTO EN UN ARCHIVO EXCEL

H00150-CPAICE-PO-01-FR-13



## PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS

## REPORTE FINAL

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA

**(NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO)**

X.- AL TÉRMINO DE LA OBRA SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA QUE PARTICIPEN LA DEPENDENCIA EJECUTORA, EL ORGANO DE CONTROL Y EL BENEFICIARIO. EN DICHO DOCUMENTO SE DEBERÁ HACER EXPLÍCITO, EL COMPROMISO DE VIGILAR LA ADECUADA OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO. DE PRESENTARSE ALGUNA IRRGULARIDAD EN LA OBRA O ACCIÓN, QUIEN LA RECIBA, PODRÁ FIRMAR EL ACTA DE MANERA CONDICIONADA, Y ANOTAR EN ELLA LAS RAZONES DE LA INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LOS PLAZOS ACORDADOS PARA SOLVENTAR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION ES UN DOCUMENTO CLAVE YA QUE CONSTITUYE LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE CERTIFICA LA EXISTENCIA DE LA OBRA O ACCIÓN; POR LO ANTERIOR, FAVOR DE INDICAR LA FECHA DEL ACTA Y ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA EN EL PRESENTE REPORTE.

---

---

---

---

XI.- EN CASO DE QUE EL PROYECTO EJECUTIVO APROBADO HUBIERA SUFRIDO ALTERACIONES CON RELACIÓN A LO PROGRAMADO, FAVOR DE ANOTAR LAS CAUSAS Y LA REFERENCIA DE AUTORIZACIÓN EN SESIÓN DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

---

---

---

---

XII.- REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES SUFRIDAS ENTRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO, EL EJERCIDO Y EL DE METAS. FAVOR DE INCLUIR LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

| Presupuesto |            |          |      |               |
|-------------|------------|----------|------|---------------|
| Autorizado  | Modificado | Ejercido | Meta | Justificación |
|             |            |          |      |               |
|             |            |          |      |               |
|             |            |          |      |               |
|             |            |          |      |               |

XIII.- SUGERENCIAS Y COMENTARIOS QUE DESEE HACER EN CUANTO A LA OPERACIÓN DEL PAICE.

---

---

---

---

H00150-CPAICE-PO-01-FR-13



**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS  
ESTADOS**

**REPORTE FINAL**

PERIODO DEL INFORME del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_**(NOMBRE DEL PROYECTO, MUNICIPIO, ESTADO)**

XIV.- FAVOR DE INCLUIR EN EL PRESENTE INFORME EL MATERIAL GRÁFICO (FOTOGRAFÍAS, VIDEO, ETC.) QUE ILUSTRE LA APLICACIÓN DEL APOYO DEL PAICE.

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO. LOS REPRESENTANTES DEL PAICE NO FIRMAN ESTE DOCUMENTO.

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo y firma)

\_\_\_\_\_